



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 005 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA.**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE FRECUENCIA RADIAL CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA

NIT No: 891.102.631-9

REPRESENTANTE LEGAL: HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ

C.C. No.: 7.690.996 expedida en Neiva Huila

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$47.685.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA**, identificada con el NIT No. 891.102.631-9, representada legalmente por el señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con la C.C. No. 7.690.996, expedida en Neiva Huila; quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones, 1. Que mediante estudios previos del 23 de Enero de 2024, conforme a la necesidad existente en la oficina Comercial y operativa, se requiere contratar: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE FRECUENCIA RADIAL CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA. 2. Que el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 11, lo siguiente "(...) contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. -005 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA.**

salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...). En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE “NO AL JUEGO ILEGAL” Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE FRECUENCIA RADIAL CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para tales efectos previo análisis de los requerimientos técnicos de prestación del servicio, esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada del servicio a adquirir, el cual debe cumplir con las siguientes características técnicas: 1. Realizar Campaña publicitaria de dos (02) cuñas hasta de 30 segundos de “No al Juego Ilegal” los días martes para promocionar los sorteos de cada semana a las 10:00 a.m. y 11:00 a.m. a través de frecuencia radial con cubrimiento Regional. 2. Realizar la lectura de los resultados de la Lotería del Huila todos los miércoles en un programa radial de amplio alcance regional, con cubrimiento de la Campaña de “No al Juego Ilegal”. 3. Transmisión en vivo y en directo a través de frecuencia radial, en donde se deben transmitir los 50 sorteos (sorteo 4635 al 4684) de la Lotería del Huila, con una duración de 30 minutos, los martes o los días del sorteo a jugar, desde las 10:30 PM hasta las 11:00 PM, desde las instalaciones que establezca la Entidad, en caso de ser trasladado el sorteo para fecha diferente, el contratista debe realizar la modificación sin ningún costo adicional. 4. Realizar una (01) entrevista semanal los días martes en la programación de la mañana entre las 8:00 a.m. y 12:00 m. a través de frecuencia radial con cubrimiento Regional para impulsar la campaña de “No al Juego Ilegal”, de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato, o en su defecto para brindar información de la entidad a nuestros compradores de Lotería. 5. Realizar la grabación de todo el plan de premios correspondientes a los sorteos que se jugarán, a partir del sorteo 4635 hasta el sorteo 4684, en el set aprobado por la Lotería para tal fin. 6. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Trasmisión radial de las campañas publicitarias de Lotería del Huila, en el espacio ofertado por el contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. -005 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA.**

modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la transmisión de los sorteos a través de frecuencia radial de amplio alcance a nivel regional. 2. La transmisión debe realizarse los días martes o los días del sorteo a partir: del sorteo No. 4635 a jugar el día 23 de enero del 2024, hasta el sorteo No. 4684 a jugar el día 31 de diciembre de 2024, los cuales se jugarán de 10:30 p.m. a 11:00 p.m. 3. La transmisión debe ser mediante frecuencia radial regional, y emisión de promocional (institucional) en la programación de la emisora. 4. El contratista debe realizar un anuncio semanal en la emisora invitando a la transmisión el sorteo. 5. El contratista debe realizar un anuncio semanal en la emisora dando a conocer el resultado del sorteo. 6. Realizar la cuña del sorteo y transmitirlo. 7. Disponer del recurso humano necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Disponer de los equipos técnicos para garantizar la realización de los sorteos. 9. La presentadora o presentador transmitirá en vivo todo el sorteo de la Lotería del Huila. 10. Los equipos técnicos y el personal necesarios para la transmisión deberán ser instalados con anterioridad al respectivo sorteo a fin de realizar las pruebas pertinentes antes de la transmisión. 11. Entregar a la LOTERÍA DEL HUILA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, la grabación en formato DVD o su equivalente como soporte de la realización del sorteo. **Parágrafo:** El contenido de toda la información incluida la preproducción, producción y transmisión del sorteo, así como todo material producido dentro del mismo, es de exclusiva propiedad de la Lotería de Huila. Por tanto, la misma podrá emplearlos a su discrecionalidad en cualquier actividad tales como redes sociales, carteleras, medios audiovisuales y similares; situación que acepta el contratista seleccionado. 12. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ponerse a disposición del contratante antes del inicio del mismo y deberá ser ajustado cuando la Lotería del Huila lo requiera. Nota: Este Plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo del objeto contractual, entre ellas: Servicio de energía, señal equipo remoto, servicios de producción de los sorteos, servicio de internet, etc. El Plan de contingencia debe ser revisado y aprobado por el Jefe del Área Comercial y de Lotería. 13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$47.685.000) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista por cada emisión radial y Campaña Publicitaria de No al Juego Ilegal, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$953.700) MCTE**, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura. 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y la certificación donde tiene pactado el espacio publicitario. **CLAUSULA**